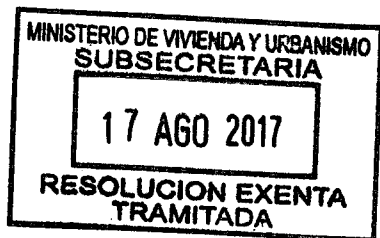


CCC/AVG/LGA/MGC/VM
INT. N°755/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N°255, (V. y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 70 FAMILIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN EDUARDO FREI MONTALVA, COMUNA DE QUILLÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

17 AGO 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
009871

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N°8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio Ordinario N°6398, de fecha 20 de junio de 2017, de la Directora SERVIU Región del Bío Bío, mediante el cual, solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Seguridad y Habitabilidad, para 70 familias de la Comuna de Quillón, Región del Bío Bío;
- d) Los Informes Técnico Económico y Socio Habitacional, adjuntos al Oficio Ordinario consignado en el visto c) precedente;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Directora del SERVIU Región del Bío Bío, en el Oficio Ordinario citado en el Visto c), de la presente Resolución Exenta, solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, mejoramiento de la vivienda, proyecto de seguridad y habitabilidad para 70 familias, pertenecientes a la Población Villa Eduardo Frei Montalva, Comuna de Quillón, Región del Bío Bío, ya que sus viviendas se encuentran seriamente deterioradas desde el año 2004, por una colonia de murciélagos, que han dañado techos, cielos y muros medianeros, entre otros. A esto se agrega, el problema sanitario que afecta a las familias residentes, que han visto cómo sus viviendas han sido destruidas con el pasar de los años, sin poder mejorarlas, debido a que no cuentan con los recursos económicos suficientes para ello.
- 2.- Que, los Informes Técnico Económico y Socio Habitacional, emitidos por la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, dan cuenta de la problemática que presentan 70 familias pertenecientes a la Población Villa Eduardo Frei Montalva, Comuna de Quillón, Región del Bío Bío, cuyos inmuebles se encuentran en mal estado, producto de la invasión de una plaga de quirópteros que se instaló en el sector el año 2004, lo que trae como consecuencia un grave problema sanitario, según consta en el Certificado de la Seremi de Salud de la Región del Bío Bío, Delegación Provincial Ñuble de fecha 20 de mayo del año 2015, a esto se agrega, que los daños producidos traen como consecuencia el incumplimiento de las normas de seguridad y habitabilidad, exigidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, según da cuenta la Certificación de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quillón.



- 3.- Que, la solución propuesta por SERVIU Región del Bío Bío, consiste en la ejecución de un proyecto de mejoramiento de seguridad y habitabilidad, destinado al cambio de cubierta, revestimiento exterior y mejoramiento de los muros medianeros de las viviendas, permitiendo así la eliminación de murciélagos que optimizaría la habitabilidad de los inmuebles al incorporar medidas de acondicionamiento térmico, acústico y de protección al fuego, subsanando así las graves deficiencias identificadas en este conjunto y normalizar su estándar técnico.
- 4.- Que es necesario, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se trata de casos de extrema relevancia para este Ministerio.
- 5.- Que, mejorar la situación de estas familias es prioritario para el sector vivienda, por el detrimento en su calidad de vida, lo cual conlleva a la necesidad de que las obras para las cuales se solicita la asignación directa de subsidio, garanticen una solución en estos inmuebles.
- 6.- Que debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.- Califíquese de extrema relevancia y asígnese directamente 70 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Seguridad y Habitabilidad, para las familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Monto Subsidio Mejoramiento Título II UF	Monto Asistencia Técnica UF	Monto Subsidio Total UF
1	Adela del Tránsito	Campos	Lobos	12.772.018-5	185	4,5	189,5
2	Alejandro Benedicto	Poblete	Troncoso	14.452.063-7	185	4,5	189,5
3	Angélica María	Mora	Castro	13.382.258-5	185	4,5	189,5
4	Marta Lorena	Romero	Figueroa	12.360.703-1	185	4,5	189,5
5	Carlos Humberto	Torres	Riveros	9.301.810-9	185	4,5	189,5
6	Carmen Gloria	Ulloa	Urrutia	12.090.932-0	185	4,5	189,5
7	Carolina Isabel	Carrasco	Quintana	12.554.977-2	114	4,5	118,5
8	Carolina Andrea	Muñoz	Fritz	14.210.767-8	185	4,5	189,5
9	Jonathan Fabián Alexis	Salazar	Pereira	16.897.662-3	185	4,5	189,5
10	Clorinda del Carmen	Muñoz	Muñoz	5.835.785-5	185	4,5	189,5
11	Cristina Elisabeth	Casanova	González	10.698.348-8	152	4,5	156,5
12	Mario Feliciano	Valderrama	Valderrama	9.553.194-6	185	4,5	189,5
13	Eleanira del Carmen	Morales	San Martín	11.112.595-3	185	4,5	189,5
14	Elena de las Mercedes	Burgos	San Martín	5.097.645-9	185	4,5	189,5
15	Elena Olivia	Muñoz	Morales	6.293.637-1	185	4,5	189,5
16	Eliana del Rosario	Mora	Gallardo	6.124.421-2	104	4,5	108,5
17	Eliana Magdalena	Acuña	Godoy	12.198.409-1	185	4,5	189,5
18	Erminda de las Mercedes	Soto	Soto	10.133.357-4	114	4,5	118,5
19	Manuel Adolfo	Uribe	Molina	9.837.318-7	185	4,5	189,5
20	Jorge Patricio	Paredes	Palma	9.326.888-1	185	4,5	189,5
21	Fernando Marcelo	Arriagada	Montecinos	12.155.071-7	185	4,5	189,5
22	Fidia del Carmen	Arévalo	Lara	8.142.613-9	185	4,5	189,5
23	Flor María	Zapata	Santa Cruz	9.997.591-1	185	4,5	189,5
24	Gladys del Rosario	Caro	Moraga	11.214.758-6	185	4,5	189,5
25	Héctor Leonel	Parra	Merino	6.328.916-7	185	4,5	189,5
26	Ingrid Bernarda	Villa	Aguillón	10.659.787-1	185	4,5	189,5
27	Iris Elba	Manríquez	Sánchez	8.932.374-6	185	4,5	189,5
28	Jaime Rubén	Lagos	Talavera	11.775.491-k	185	4,5	189,5
29	José Decler	Jara	Suazo	12.516786-1	185	4,5	189,5
30	José Santos	Segundo	Moraga	2.629.191-7	185	4,5	189,5
31	José Fernando	Alarcón	Muñoz	10.080.375-5	185	4,5	189,5
32	José Guillermo	Cid	Vivallo	7.186.416-2	185	4,5	189,5
33	José Hernán	Godoy	Cerda	4.696.647-3	185	4,5	189,5
34	José Samuel	Ferrada	Sendra	10.818.979-7	185	4,5	189,5
35	Juan Daniel	Estrada	Melgarejo	6.532.867-4	185	4,5	189,5
36	Juan José	Campos	Campos	7.298.471-4	185	4,5	189,5
37	Juana Luisa	Wachtendorff	Ortega	12.764.424-1	185	4,5	189,5



38	Karina Irma	Ormeño	Otárola	14.368.445-8	185	4,5	189,5	
39	Lidia Ruth	González	Vinet	7.706.319-6	152	4,5	156,5	
40	Luis Gumercindo	Abarzúa	Varas	4.886.828-2	185	4,5	189,5	
41	Luz Eliana	Zapata	Santa Cruz	14.266.512-3	33	4,5	37,5	
42	Manuel Jesús	Canales	Urrea	9.586.270-5	104	4,5	108,5	
43	José Alejandro	Villa	Villa	11.573.245-5	185	4,5	189,5	
44	Margarita del Tránsito	Vidal	Castillo	8.751.215-0	152	4,5	156,5	
45	María Angélica	Navarrete	Lavandero	12.169.687-8	185	4,5	189,5	
46	María Angélica	Gutiérrez	Godoy	10.948.063-0	185	4,5	189,5	
47	María Elisa	Sánchez	Villegas	7.500.543-1	185	4,5	189,5	
48	María Inés	Godoy	Aburto	6.781.653-6	185	4,5	189,5	
49	María Luisa	Mora	Arriagada	10.043.354-0	152	4,5	156,5	
50	Marianela Isabel	Urrea	Melgarejo	13.621.265-6	185	4,5	189,5	
51	Marisol del Carmen	Muñoz	Jarpa	11.037.244-2	185	4,5	189,5	
52	Marisol Olga	Basabren	Pérez	9.924.660-k	185	4,5	189,5	
53	Mirta Lucy	Padilla	Puentes	8.210.331-7	116	4,5	120,5	
54	Mónica Cristina	Cortés	Quintana	11.810.341-6	185	4,5	189,5	
55	Natalis del Carmen	Núñez	Salgado	15.876.731-7	185	4,5	189,5	
56	Olga del Carmen	Quevedo	Córdova	6.944.268-4	185	4,5	189,5	
57	Patricia Marcela	Rivera	Ponce	11.773.900-7	185	4,5	189,5	
58	Patricia Florentina	Rodríguez	Concha	9.941.383-2	185	4,5	189,5	
59	Petronila Isabel	Muñoz	Medina	8.146.543-6	185	4,5	189,5	
60	Rosa Albina	Uribe	Molina	11.074.771-3	152	4,5	156,5	
61	Rosa Aurora	Oñate	Muñoz	12.128.195-3	114	4,5	118,5	
62	Rosa Elvira	Valladares	Flores	10.002.918-9	185	4,5	189,5	
63	Rosa Melitina	Betanzo	Betanzo	10.008.049-4	185	4,5	189,5	
64	Rosita de las Mercedes	Stuardo	Gómez	9.995.528-7	114	4,5	118,5	
65	Manuel Jesús	Gallardo	García	4.624.463-k	114	4,5	118,5	
66	Susana de las Mercedes	Medina	Gallegos	9.200.696-4	185	4,5	189,5	
67	Teresa del Carmen	Gómez	Gómez	10.355.271-0	185	4,5	189,5	
68	Víctor Manuel	Muñoz	Gutiérrez	12.360.776-7	104	4,5	108,5	
69	Victoria Nery	Muñoz	Muñoz	6.918.076-0	185	4,5	189,5	
70	Washington Iván	Castillo	Figuroa	8.503.235-6	185	4,5	189,5	
					Total	11.966	315	12.281

2.- Eximase a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dado que se trata de casos considerados de extrema relevancia para este Ministerio:

- 2.1 De lo estipulado en el artículo 4, inciso segundo, referente a que estos subsidios se otorgarán por una sola vez.
- 2.2 De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9,10,11 y 16, letra f).
- 2.3 De lo establecido en el artículo 6, que dice relación a los montos máximos de subsidio, expresado en unidades de fomento para cada título, según el tramo al que pertenezca el proyecto.
- 2.4 De la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente, inciso segundo y tercero del artículo 15.

3.- Eximase a las familias beneficiarias de los subsidios asignados por la presente Resolución Exenta, individualizadas en el siguiente cuadro, de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, letra b) y 21, letra d) del D.S. N°255, (V.y U.) de 2006, referido a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.

N°	Nombre	Rut
1	Carolina Andrea Muñoz Fritz	14.210.767-8
2	Cristina Elisabeth Casanova González	10.698.348-8
3	Manuel Adolfo Uribe Molina	9.837.318-7
4	Jorge Patricio Paredes Palma	9.326.888-1
5	Ingrid Bernarda Villa Aguillón	10.659.787-1
6	Iris Elba Manríquez Sánchez	8.932.374-6
7	Jaime Rubén Lagos Talabera	11.775.491-k
8	José Decler Jara Suazo	12.516.786-1
9	José Fernando Alarcón Muñoz	10.080.375-5
10	Jose Samuel Ferrada Sendra	10.818.979-7
11	Rosa Albina Uribe Molina	11.074.771-3



12	Susana de las Mercedes Medina Gallegos	9.200.696-4
13	Teresa del Carmen Gómez Gómez	10.355.271-0
14	Victor Manuel Muñoz Gutierrez	12.360.776-7

- 6.- Los subsidios asignados en la presente Resolución Exenta, serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, incluso para obras del mismo tipo.
- 7.- Impútase el monto total de **12.281** Unidades de Fomento, asignado en el punto 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del BíoBío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 11.966 UF corresponden al subsidio directo y 315 UF a la Asistencia Técnica.

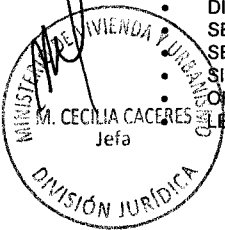
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



RAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BÍO BÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA. ART 7°, LETRA G.



M. CECILIA CACERES
Jefa



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO